DIARIO OFICIAL.

ANO IX.

BOGOTÁ, VIERNES 16 DE MAYO DE 1873.

NUM. 2854.

CONTENIDO.

Pái.

PODER LEJISLATIVO.

Lei 60 de 1873 (8 de mayo), sobre celebracion del aniversario de la Independencia naciouel aniversario de la independencia nacional.

Lei 61 de 1878 (9 de mayo), que reduce al seis por ciento annal el interes de un censo compondiente a la desamoritación de 1878 de 1879 de la desamoritación de 1879 de 1879 de la definición admenición a britán de hija del Sapinston de la Independencia Cipriano Al-

to mayor de la Independencia Cipriano Alvarado.

Lei 63 de 1872 (9 de mayo), por la cual se concede una gracia en consideracion a la memoria de Policarpa Salabarrieta.

Lei 64 de 1873 (9 de mayo), aprobatoria del
contrato de 24 de febrero último, que reforma el de 6 de julio de 1872, sobre construccion de un ferrocarril entre Buenaventura i
el fe Oscario.

Linforme de una comision 462
Cămara de Representantes—Sesion nocturna
del 30 de abril de 1873 63
Informes de comisiones. 463 i 464

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GUERRA I MARINA. Correccion de un error caligráfico 464

Poder Lejislativo.

LEI 60 de 1873

(8 de mayo),

sobre celebracion del aniversario de la Indepen-dencia nacional.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Declárase dia festivo para la República el 20 de julio, como aniversario de la proclamacion de la Independencia nacional en 1810.

Art. 2.º Señálase la suma de dos mil pesos anuales para la celebracion de esta fiesta patriótica.

Dada en Bogotá, a ocho de mayo de

mil ochocientos setenta i tres. El Presidente del Senado de Pleni-

potenciarios, Eujenio Baena. El Presidente de la Cámara de Reentantes, J. M. MALDONADO NEIRA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Re-presentantes, José M. Quijano Otero.

Bogotá, 8 de mayo de 1873.

Publiquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

M. MURILLO. (L. S.)

El Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores, JIL COLUNIE.

LEI 61 DE 1873

(9 de mayo),

que reduce al seis por ciento anual el interes de un censo correspondiente a la desamortizacion.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Redúcese al seis por ciento anual el interes del censo de trescientos sesenta pesos que reconocen Salus-Tesoro nacional, sobre un terreno ubi-cado en el departamento de Vélez; el cado en el departamento de veiez; el cual censo correspondia al monasterio de Santa Clara de esta ciudad, i gana-ba desde 1860 el interes de veinticua-tro por ciento, segun arreglo celebrado con el señor Síndico de dicho monas-

Art. 2.º El interes del seis por ciento anual de que habla esta lei, se contará desde el dia en que dicho censo perte-

nece a la Nacion, i será redimible como I todos los demas.

Dada en Bogotá, a ocho de mayo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, Eujenio Baena.

El Presidente de la Cámara de Re-presentantes, J. M. Maldonado Neira. El Secretario del Senado de Pleni-potenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 9 de mayo de 1873.

Publiquese i ejecutese. El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, F. Perez.

LEI 62 DE 1873

(9 de mayo),

concede pension klimenticia a la viuda e hijas que concede pension àtimenticia a la viuda e dipade del Sarjento mayor de la Independencia Cipriano Alvarado.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

CONSIDERANDO:

1.º Que el Sarjento mayor Cipriano Alvarado prestó a la República importantes servicios desde 1810, en que principió su carrera en clase de tambor;

2.º Que debido a su buen comportamiento, ascendió por rigurosa escala hasta el empleo de Sarjento mayor de

infanteria de ejército;

3.º Que hizo las campañas del sur de la República en 1813, a órdenes del Jeneral Antonio Nariño, habiéndose hallado en las acciones de Palacé, Calibio, Juanambú, Tacines i Ejido de Pasto:

4.º Que en la campaña de 1815,

4.º Que en la campaña de 1815, a las órdenes del Jeneral José María Cabal i Manuel Cervies, i del Coronel Montúfar, se halló en los combates del Palo" i "Almager", 5.º Que peleó en la "Cuchilla del Tambo," a las órdenes del Coronel Liborio Mejía, en 1816, en cuya accion, perdida por los republicanos, quedó prisioner no los españoles hacta 1819 prisioner no los españoles hacta 1819 prisionero por los españoles hasta 1819, en que se reincorporó a las tropas de Manuel Valdéz;
6.º Que en este último año concurrió

a la accion de Pitayó, tiroteo de Anton Moreno, Puente del Cauca, Puente del

Mayo, i a la batalla de Jenoi;
7.º Que se halló en el sitio de la ciudad de Popayan, a las órdenes del Je-neral Pedro Leon Tórres, i en la accion de Bomboná i tiroteo de Cariaco, a las órdenes del Libertador Simon Bolívar;

8.º Que hizo la campaña de Guaya-quil a Pasto i se encontró en el combate de la Villa de Ibarra, en 1823, a las

ordenes del Libertador;
9.º Que hizo la campaña del Perú. bajo la direccion del Libertador i del Jeneral Antonio José de Sucre, ha-biéndose hallado en el combate de Junin, en el de Corpahuaico, i en la ba-

talla de Ayacucho;
10. Que en 1830 fué inutilizado en la batalla del Santuario, defendiendo

el Gobierno lejítimo ; 11. Que hallándose actualmente re

ducidas a la indijencia la vinda e hijas de aquel benemérito jefe, es justo que la Nacion atienda a su subsistencia,

DECRETA:

Artículo único. Concédese a las sefioras Natividad Rosillo i Dolores, Primitiva i Francisca Alvarado, viuda e

hijas del Sarjento mayor Cipriano Alvarado, una pension de cuarenta pesos mensuales, distribuida por iguales partes, i pagadera del Tesoro nacional en los mismos términos en que se pagan las de los militares de la Independencia.

En caso de que cualquiera de las agraciadas tome estado o fallezca, la pension que le corresponde acrecerá a las demas.

Dada en Bogotá, a siete de mayo de mil ochocientos setenta i tres

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, DANIEL ALDANA.

El Presidente de la Cámara de Representantes, J. M. Maldonado Neira.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 9 de mayo de 1873. Publiquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

M. MURILLO. (L. S.) El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, F. Perez.

LEI 63 DE 1873

(9 de mayo),

por la cual se concede una gracia en consideracion a la memoria de Policarpa Salabarrieta.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia, CONSIDERANDO:

1. Que María de los Santos Salabarrieta i su hermana María del Tránsito, valetudinarias e indijentes, son las únicas personas que existen de la fami-lia de Policarpa Salabarrieta;

2.º Que por su conducta de ellas no han desmerecido el honor que les dispensó la Providencia, haciéndolas nacer en la familia de aquella ilustre he-

roina;
3.º Que no seria digno de Colombia permitir que dos próximas parientes de la única mujer que alcanzó la gloria de subir al cadalso i sacrificarse en él por la independencia i libertad de América, jimiesen en la miseria,

Art. 1.º Concédese a María de los Santos Salabarrieta i a su hermana María del Tránsito una pension de veinte pesos mensuales, pagadera del Tesoro público en los mismos términos en que se pagan las asignadas a las vindas i huérfanos de los militares de la Independencia.

Esta pension será divisible entre las dos agracias, i la gozará integra hasta

su muerte la que sobreviva.

Art. 2.º Para que las agraciadas puedan disfrutar esta pension, deben com-probar plenamente ante el Poder Eje-cutivo que son miembros de la familia de Policarpa Salabarrieta.

Dada en Bogotá, a siete de mayo de

mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, Eujenio Baena. El Presidente de la Cámara de Re-

presentantes, J. M. MALDONADO NEIRA. El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano O. Bogotá, 9 de mayo de 1873.

Publiquese i ejecútese.

nacional, F. PEREZ.

El Presidente de la Union, (L.S.) M. MURILLO. El Secretario del Tesoro i Crédito

LEI 64 DE 1873

(9 de mayo),

aprobatoria del contrato de 24 de febrero último, que reforma el de 6 de julio de 1872, sobre cons-trucción de un ferrocarril entre Buenaventura i el río Cauca.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Apruébanse las estipulaciones del contrato de 24 de febrero álti-mo, reformatorio del de 6 de julio de 1872, sobre construccion de un camino de rieles entre el puerto de Buenaven-tura i el rio Cauca, celebrado por el señor Secretario de Hacienda i Fomento de la Union con el señor Joaquin Caicedo i C., autorizado por el señor David R. Smith, representante de la asociacion denominada "Cauca Valley Mining and constructing Company." Mining and constructing Company,

con las siguientes modificaciones : La base 5.ª así: "Si cumplidos los La base 5.º asi: "Si cumpindos los sesenta años de que trata el artículo 6.º del contrato primitivo no se hubiere amortizado el capital de \$ 7.000,000, sus intereses i los gastos de conservación i servicio del ferrocarril, se prorogará el goce del usufructo que concede a la Compañía el artículo 4.º del mismo contrato, por todo el tiempo que sea necesario para la amortizacion dichas sumas."

El artículo 35 del contrato de 6 de

julio de 1872, sustituido por éste : " Art. 35. En caso de caducidad del privilejio, válidamente pronunciada por el tribunal competente contra la Com-pañía, ésta quedará obligada a devol-ver a la República: 1.º Las sumas que ésta haya erogado en cumplimiento del artículo 18 del primitivo contrato; 2.º Los bienes que le hayan sido adjudicados a título gratúito por la Nacion, con arreglo al artículo 23 del mismo contrato, que no hayan sido enajenados a terceros, sin que la Compañía tenga derecho a exijir indemnizacion alguna por razon de mejoras ni por ninguna otra causa; i 3.º Las tierras baldías vendidas segun el contrato, siempre que el Gobierno no sea indemnizado del valor correspondiente a razon de 25 centavos la hectara.

"Pero la Compañía, en el indicado caso de caducidad, conservará el dere-cho de usufructuar, bien todo el camino, o ya la parte de él que hubiere construido, por todo el tiempo que sea necesario para que reembolse los 7 millones o la parte proporcional de esta cantidad, si no hubiese alcanzado a construir toda la via; mas los intereses, conforme a las bases 12.ª i 13.ª del contrato primitivo, sobre la misma suma de que debe reintegrarse como capital, i lo que se emplee en la conserva cion i servicio de dicho camino.

"Es entendido que por virtud del derecho de usufructo que se le concede a la Compañía, no podrá ésta alterar las tarifas establecidas en los artículos 10, 11 i 14 del contrato de 6 de julio de 1872, ni dejar de cumplir todas las demas obligaciones que le imponen el contrato primitivo i el reformatorio, que no sean incompatibles con la presente estipulacion.

Art. 2.º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para resolver todas las du-das i allanar las dificultades que se presenten en el planteamiento i desarrollo de la empresa, siempre que sus resolu-ciones no alteren sustancialmente nin-guna de las cláusulas establecidas en este contrato, ni en el contrato primiti-vo, ni se impongan nuevas obligaciones a la Nacion

Dada en Bogotá, a tres de mayo mil ochocientos setenta i tres El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, DANIEL ALDANA.

El Presidente de la Camara de Re-presentantes, J. M. Maldonado Neira. El Secretario del Senado de Pleni-potenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José Maria Quijano O. Bogotá, 9 de mayo de 1873.

Publiquese i ejecútese.

El Presidente de la Union, (L. S.) M. MURILLO. El Secretario de Hacienda i Fomento,

AQUILEO PARRA.

SENADO.

Sesion del dia 1.º de mayo de 1873. PRESIDENCIA DEL CIUDADANO ALDANA

En Bogotá, el dia 1.º de mayo de 1873, a las once i média de la mañana, con el quorum reglamentario, se declaró abierta la sesion del Senado de Ple nipotenciarios. Ocuparon su asiento pocos minutos despues los señores Acosta, Caicedo, Franco, Iturralde, Maya i

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesion anterior, i se firmó la de la mafiana de la misma fecha

Dada cuenta del órden del dia de una i otra Cámara i del estracto de lo sustanciado por la Presidencia, el señor Mendoza presentó, i fué aprobada, la signiente proposicion :

"El Presidente del Senado nombrará a uno de los miembros de la comi-sion de Presupuestos a fin de que esplique en la Cámara de Representantes las variaciones hechas por el Senado en el proyecto de lei "sobre Presu-puestos nacionales de rentas i gastos para la vijencia económica de 1873 a 1874."

I para los efectos de ella, el ciudadano Presidente designó al señor Senador Castro.

Inmediatamente despues el señor Del

Real propuso lo siguiente:

"El Senado resuelve no ocuparse en la sesion del dia sino de los proyectos que están en tercer debate, convocán-dose para sesion nocturna a las siete de la noche, en la que resolverá lo conveniente, segun lo que la Cámara de Representantes determine sobre la próroga de las sesiones ordinarias."

El Senado aprobó esta resolucion.

A mocion del ciudadano Diaz Granádos, prescindióse de la formalidad de pasar al estudio de una comision, i consideráronse, las variaciones que hizo la Cámara de Representantes proyecto de lei "por la cual se refor-ma i adiciona la de 10 de mayo de ha i adiciona ia dei de mayo de la 1872, sobre amortizacion de la denda interior." Púsose en discusion el artículo nuevo que introdujo la espresada Cámara en el indicado proyecto, i se nego; i como no fuesen otras las variaciones hechas, el Presidente declaró terminado este debate i dispuso que del resultado se diera aviso, con remi-sion del espediente, a aquel honorable

Discutiéronse despues en tercer debate, i fueron aprobados, los siguientes proyectos:

I. El de lei "que cede al Estado de Boyacá unos terrenos de propiedad nacional con destino a la instruccion primaria del distrito de Samacá," votacion secreta, por 19 bolas blancas contra 3 negras, que contaron los ciu-dadanos Herrera i Cortés Holguin. II. El de lei "que concede un auxi-lio para el establecimiento de un hos-

pital en Barranquilla," en votacion se-creta, por 20 bolas blancas contra 3 bolas negras, contadas por los ciudada-nos Mendoza i Del Real.

III. El de lei "que trea un Juzgado i una Ajencia fiscal en el Territorio de Casanare," en votacion ordinaria.

de derechos de importacion un monu-mento para la ciudad de Mompos," en

mento para la ciudad de Mompos," en votacion secreta, por 18 bolas blancas contra 1 bola negra, de que dieron cuentá los ciudadanos Miró i Occalon.

V. El de lei "por la cual se concede una pensión a la seffora Vicenta Hoyos de Piñéres," en votacion secreta, por 19 bolas blancas contra 3 bolas negras, que como escrutadores examinaron i contaron los ciudadanos Harker i Cai. contaron los ciudadanos Harker i Cai-

VI. El de lei " por la cual se conce

VI. El de lei "por la cual se conceden ciertas autorizaciones al Poder Ejecutivo," en votacion ordinaria.
VII. El de lei "que concede una pension a la viuda del Jeneral José Acevedo Tejada," por 17 bolas blancas contra 3 negras, examinadas por los ciudadanos Baénas i Risacos.
VIII. El de lei "que concede una pension a la viuda e hijas del Sarjento mayor Cinriano Alvarado," en votacion

mayor Cipriano Alvarado," en votacion secreta, por 21 bolas blancas contra 2 negras, que contaron los ciudadanos Arboleda i Plata Azuero. IX. El de lei "por la cual se conce-

de pension a la señora Dolores Otero, en votacion secreta, por 19 bolas blancas contra 4 negras, siendo escrutadores los cindadanos Maya i Castro.

X. El de lei "por la cual se exime de derechos de Aduana la importacion de unos arcaduces i un órgano," en vo-tacion secreta, por 19 bolas blancas contra 2 bolas negras, que examinaron los ciudadanos Franco i Rívas.

XI. El de lei "por la cual se aumen-ta una pension," en votacion secreta, siendo escrutadores los ciudadanos Riáscos i Maya, por 15 bolas blancas contra

5 bolas negras. XII. El de lei "que asimila una pen sion a las de los militares de la Independencia," dencia," en votacion secreta, siendo escrutadores los ciudadanos Del Real i Serrano, por 14 bolas blancas contra 2

XIII. El de lei "por la cual se hacen varias prohibiciones referentes a los miembros del Congreso i a los Prela forma ordinaria; i

XIV. El de lei "que concede una
pension a la señora Máxima Acevedo,"

en votacion secreta, siendo escrutadores los ciudadanos López i Rosales, por unanimidad de bolas blancas (22).

Dióse cuenta aquí de una nota en la cual participa el señor Secretario de la Cámara de Representantes que aquel cuerpo habia resuelto prorogar sus sesiones ordinarias de este año por dos dias, i al punto el señor Rieux propuso lo siguiente, que se aprobó i comunicó inmediatamente:

El Senado conviene con la honorable Cámara de Representantes en prorogar sus sesiones por dos dias para terminar la discusion del proyecto de lei de Presupuestos i la de los demas de interes jeneral, si para ello alcanzare el tiempo.

Discutiéronse en primer debate, i fueron aprobados, los siguientes pro-

I. El de lei " por la cual se declaran canceladas ciertas hipotecas en favor de la Nacion," que pasó al estudio del ciudadano Cortés Holgnin.

II. El de lei "por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar un contrato," que pasó al estudio del ciudadano Franco.

III. El de lei "que reduce al seis por ciento anual el interes de un censo correspondiente a la desamortizacion," que pasó al ciudadano Caicedo en co-

que paso al ciudadaho Unicedo en co-mision; i IV. El de lei "que abre varios cré-ditos adicionales al Presupuesto de gas-tos para la vijencia económica de 1873 a 1874," que para su exámen pasó a la comision de Presupuestos.

En el curso de la presente sesion los ciudadanos Harker, Franco i Arboleda,

IV. El de lei "por la cual se exime signientes proyectos: el de lei "que debate de este proyecto, i se puso en se deraches de importacion un monureforma el artículo 127 de la lei de discusion la modificacion que para su
ento para la ciudad de Mompos," en 1866, orgánica de la Hacienda nacioartículo 1.º propone la comision, a 1866, orgánica de la Hacienda nacio-nal"; el "que aumenta la pension de la señora Manuela Conde de Maza"; i el "que aprueba una transaccion."

> Continuó el segundo debate del pro-yecto de lei "que autoriza al Poder Ejecutivo para fundar la tarifa para el cobro de los derechos de importacion; i puesta en discusion la proposicion de suspension que el ciudadano árboleda presentó en la sesion anterior, el ciu-dadano Del Real la modificó, i fué aprobada i adoptada, así:

> "Suspéndase la discusion de este proyecto i citese al señor Secretario de Hacienda para la próxima sesion.'

> El proyecto de lei "sobre celebracion del aniversario de la Indepen-dencia" fué aprobado en la forma reglamentaria, i pasó a tercero sin modi-ficacion alguna.

> Proyecto de lei " por la cual se man-da suspender la adjudicacion de ciertas tierras baldías en cambio de títulos de particulares.

> Previa lectura del informe del ciudadano Piata Azuero, se abrió el segundo debate de este proyecto, i la discusion tuvo lugar asi:

Los artículos 1.º i 2.º, en su órden, se aprobaron i adoptaron, modificados por

la comision, así:
"Art. 1.º Miéntras se verifica el contrato definitivo para la construc-cion del ferrocarril del Norte, i de los ferrocarriles de Bucaramanga i Cúcuta a Paturia, i se hace la adjudicacion de los baldíos que deban darse a las Compañías empresarias de dichos ferrocarriles, así como miéntras se adjudican a la Compañía del ferrocarril de Cali a Buenaventura los que le corresponden, el Poder Ejecutivo de la Union se abstendrá de hacer adjudi-caciones de tierras baldías de las que estén situadas en las líneas de los proyectados ferrocarriles o a un miriáme-tro de distancia de ellas."

"Art. 2.º Desde que se proyecte la construccion de alguna nueva via u

obra pública que haya de fomentarse con la cesion de tierras baldías, el Poder Ejecutivo observará respecto de ella la abstencion que se prescribe en el artículo anterior."

El artículo 3.º que propone la comi-sion que se niegue, fué negado, i el 4.º se adoptó sin modificacion alguna.

Como 5.º se adoptó el signiente. nuevo, de la comision :

Artículo (transitorio). No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Poder Ejecutivo puede decretar en favor de particulares la adjudicacion de tierras baldías situadas en las líneas de los ferrocarriles que se proyecten, o a un miriámetro de distancia de ellas, siempre que se compruebe que cuando se publicó la presente lei estaban presentados los títulos de tierras baldías i practicadas las dilijencias previas que las leyes exijen para que el Go-bierno declare definitivamente adjudicados los terrenos."

Cerróse despues la discusion sobre la parte dispositiva del proyecto, i se sometió a la consideracion del Senado la modificacion que propone la comi-sion para el título, a saber: "Lei que limita la adjudidacion de los terrenos baldíos de la Nacion"; fué aprobado i se adoptó. En seguida declaró el Presidente terminado el segundo debate, i verificada la votacion reglamentaria, el Senado quiso que el proyecto así modificado pasase a tercero.

El proyecto de lei "que adiciona i reforma la de 24 de abril de 1866, que organiza el impuesto i la renta de salinas," despachado por el ciudadano Serrano, se aprobó en segundo debate sin variacion alguna, i pasó a tercero.

Proyecto de lei "por la cual se hace una

eaber :
"Art. 1.º Cédense al distrito de Málega los derechos que tenga el Gobier-no nacional en el censo constituido a favor de los pobres i encarcelados del espresado distrito."

El Senado aprobó esta variacion en

votacion secreta, siendo escrutadores los ciudadanos Díaz Granádos i López, por once bolas blancas contra seis negras; i al declararla adoptada el P sidente, el señor Harker la submodificó a este tenor:

"Artículo. Cédense al distrito de Málaga los derechos que el Gobierno tenga en la finca sobre que se constituyó un censo destinado a favor de los pobres i encarcelados del espresado distrito."

En la discusion de esta última va riacion, el señor Harker pidió que constase en el acta que habia atac la modificacion de la comision, fundándose para ello en lo que dispone el pa-rágrafo 1.º del artículo 7.º de la Constitucion, que hizo leer al efecto; verificóse en seguida la votacion secreta reglamentaria para decidir sobre ésta, i recojidos los votos i contados por los ciudadanos Rosales i Rieux, resultó aprobada por once bolas blancas contra seis bolas negras.

Púsose luego en discusion la modificacion que para el artículo segundo presentó la comision, i luego que el señor Arboleda hubo hablado en contra de ella, i que pidió que constase así en el acta, presentó la proposicion

"Suspéndase indefinidemente la con sideracion de este proyecto."

El Senado aprobó esta resolucion, haciendo constar su voto negativo el ciudadano Plata Azuero, i ademas, que habia sustentado las modificaciones que, como comision de segundo debate, habia presentado para el proyecto que ha venido discutiéndose.

Abrióse el segundo debate del pro-yecto de lei "por la cual se auxilia un trabajo científico," que tambien des-pachó el ciudadano Plata Azuero; i puesto en discusion su artículo único, resultó negado en votacion secreta, por ocho bolas negras contra siete bolas blancas, de cayo escrutinio dieron cuenta los ciudadanos Cortés Holguin i Plata Azuero. El Presidente dispuso que se archivase el espediente.

I como fuese llegada la hora, se levantó la sesion.

El Presidente, DANIEL ALDANA. El Secretario, Julio E. Pérez.

Informe de una comision. Ciudadanos Senadores Plenipotenciarios.

Ayer me fué pasado en comision para informaros, al tomarse en consideracion en su segundo debate, el proyecto de lei "sobre esplotacion de las minas de carbon existentes en Riohacha i construccion de un ferrocarril."

Como vuestras actuales sesiones, que continuais estraordinariamente por convocatoria que al Congreso ha hecho el Poder Ejecutivo, deben terminar en breve, i como ántes debo yo retirarme de ellas, segun la licencia que os habeis servido concederme al efecto, no tengo el tiempo suficiente para consultar los datos necesarios a fin de presentaros un informe circunstanciado, como yo querria ofreceroslo, sobre tan importante objeto, i demostraros con cifras irrecusables los productos valiosos que indudablemente resultarán de la empresa a que se contrae el indicado proyecto de lei.

Pero todo lo que, por tales motivos, tenga de deficiente este informe, lo su-plirán fácilmente vuestra intelijencia i vuestros conocimientos, mayores sin duda que los mios sobre este particular, i os apresurareis a espedir el acto lejisciudadanos marker, Franco i Arboneda, restitucion."

Luego de leido el informe del ciudaorijinales, i listos ya para la firma, los la dano Plata Azuero, se abrió el segundo la benéficos que habreis llegado a acorlativo que ha sido sometido a vuestra